

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
OBJETO	Autorizar las instalaciones de IDEN BIOTECHNOLOGY, S.L. para la utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 1 de riesgo biológico, notificada con referencia A/ES/15/I-19 y la actividad de utilización confinada de plantas modificadas genéticamente de referencia A/ES/15/38, promovida por la citada empresa.
UNIDAD GESTORA	Servicio del Agua Sección de Sección de Información y Educación Ambiental Dirección: C/ González Tablas, 9- 31005 Pamplona Teléfono: 848-427865 Fax: 848- 423797 Correo-electrónico: mpinillm@ganasa.es

El día 13 de junio de 2015, la empresa IDEN BIOTECHNOLOGY, S.L., solicita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la autorización de sus instalaciones de utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 1 de riesgo biológico, notificada con referencia A/ES/15/I-19, situadas en Edificio AIN en Carretera Pamplona, número 1, Código Postal, 31191, Cordovilla, y la actividad de utilización confinada de plantas modificadas genéticamente, de referencia A/ES/15/38, a realizar en las instalaciones antes citadas.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades sometidas a autorización medioambiental, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

Examinada la solicitud y la documentación que le acompaña, visitadas las instalaciones el día 3 de septiembre de 2015 para comprobar las medidas de confinamiento propuestas y existentes, informándose favorablemente dichas medidas para el desarrollo de actividades de utilización confinada de organismos modificados genéticamente de tipo 1, cumplidos los trámites a los que se refieren las disposiciones citadas, con los informes previos favorables de la Comisión Nacional de Bioseguridad y de la Comisión Foral de Bioseguridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Administración Local, las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente y con las atribuciones conferidas en el artículo 22.1.d) y en la

disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Autorizar, a los solos efectos ambientales, las instalaciones de nivel 1 de bioseguridad para utilización confinada de organismos modificados genéticamente IDEN BIOTECHNOLOGY, S.L. de referencia, A/ES/15/I-19, situadas en Edificio AIN, en Carretera Pamplona, número 1, Código Postal, 31191, Cordovilla y la actividad de utilización confinada de plantas modificadas genéticamente, de referencia A/ES/15/38, a realizar en las instalaciones antes citadas.

2.º Se cumplirán las condiciones de confinamiento, instalaciones, equipamiento, procedimientos y funcionamiento propuestas por el notificador y las establecidas para las instalaciones y actividades de utilización confinada de organismos modificados genéticamente por el Real Decreto 78/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

3.º Señalar que esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

4.º En el caso de que el notificador de las instalaciones pretenda realizar nuevas actividades con organismos modificados genéticamente de tipo 1 en dichas instalaciones, deberá llevar un registro de las evaluaciones del riesgo para la salud humana y el medio ambiente de dichas actividades, que deberá estar permanentemente a disposición de la autoridad competente, si esta lo solicita, de acuerdo con el artículo 17.1, del Real Decreto 178/2004.

5.º Si el notificador quisiera llevar a cabo actividades con organismos modificados genéticamente de riesgo superior, tipos 2, 3 ó 4, se deberá presentar previamente una nueva notificación de la instalación y de las actividades a desarrollar.

6.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada

